



RAD. 2023-00171-00.

GARANTIA MOBILIARIA

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante la sociedad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT. 860.029.396-8, Representada Legalmente SANDRA PATRICIA RIVERA GUTERREZ, a través de Apoderado Judicial, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de Mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta y uno (31) de mayo de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte demandante la sociedad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT. 860.029.396-8, Representada Legalmente SANDRA PATRICIA RIVERA GUTERREZ, mediante apoderado judicial, en escrito remitido al correo institucional del despacho el día veintisiete (27) de Mayo de 2024, solicita el retiro de la demanda; ahora, revisadas las actuaciones se percata este Operador Judicial que el presente trámite se inadmitió mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024, remitiendo escrito de subsanación de la misma el dos (02) de mayo de la presente anualidad, por lo cual esta Unidad Judicial por el querer de la parte actora y la caracterización de la disposición del derecho en litigio, aceptará el retiro de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrada por la parte demandante la sociedad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT. 860.029.396-8, Representada Legalmente SANDRA PATRICIA RIVERA GUTERREZ, a través de Apoderado Judicial, contra **ANA SAMARA ALIAN GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.139.614.302; no se le hace entrega de la misma y sus anexos a la interesada por cuanto fue presentada digitalmente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb002bb5c70db5c73a9cd7c6da37d2c942ebf3c30f7b805c922ca446525f97d**

Documento generado en 31/05/2024 04:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>